



Ubicación 22157
Condenado LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO
C.C # 7279413

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 11 de Julio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 721 del SEIS (06) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 12 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Ubicación 22157
Condenado LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO
C.C # 7279413

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 13 de Julio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 14 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Radicación: 15001-60-00-132-2007-00568-00 (22157)
Sentenciado: LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO
Cédula: 7279413
Delito: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES
Interno: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COBOG
Ley: Ley 906 de 2004
Defensa: DR. LUIS HERNANDO REINA- CALLE 24A NO 57-69, TORRE B AP 1002-MAIL:
HERNANDOREINAG@GMAIL.COM.
Decisión: P. RECONOCIMIENTO DE TIEMPO
Interlocutorio: 721



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC.

Bogotá, D. C., junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. El Juzgado 4º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Tunja - Boyacá, mediante sentencia de fecha 27 de agosto de 2007, condenó a **LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO**, como responsable del delito de TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES, a la pena principal de 48 meses de prisión, multa de 1.6 SMLMV y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal; negándole la prisión domiciliaria y la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.2.- Mediante 19 de diciembre de 2019 este Despacho avocó por competencia el conocimiento de las diligencias.

2.3.- El condenado **LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO**, está privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 24 de agosto de 2020¹ a la fecha.

2.4.- A favor del penado **LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO**, a la fecha de la presente providencia le han sido reconocidos por concepto de redención de pena los siguientes lapsos:

FECHA DEL AUTO	REDENCIÓN	
	MESES	DÍAS
8 de febrero de 2022	6	19
6 de junio de 2022	1	29
TOTAL	8 MESES	Y 18 DÍAS

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 24 de agosto de 2020 a la fecha, llevando como tiempo físico 21 meses y 13 días.

A favor del condenado se le ha reconocido 8 meses y 18 días por concepto de redención de pena, por manera que el condenado ha descontado un total de 30 meses y 1 día de condena, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá-COBOG, para que obre en la hoja de vida del condenado.

¹ Boleta No 057.

• **OTRAS DETERMINACIONES**

1.- Atendiendo que el penado se encuentra próximo al cumplimiento de la mitad de la pena impuesta, se ordena:

- **Por el Área de Asistencia Social**, realizar entrevista domiciliaria, en la CALLE 34 SUR NO. 52C-38 BARRIO ALCALÁ, con la señora ANDREA PAOLA GARAVITO esposa del penado, celular 3209592032 y establecer:
 - El tipo de vínculo que existe entre el sentenciado y las personas que habitan la propiedad y si las mismas aceptan que en dicho lugar **LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO** continúe purgando la pena que le fue impuesta.
 - Con qué ingresos y bienes cuenta la familia y en especial las personas que tendrán bajo su responsabilidad la manutención del procesado.
 - Antecedentes laborales y de estudio del penado, así como su estado civil y actividades que desempeñaba antes de ser privado de la libertad por cuenta de este proceso.
 - Lo demás que considere pertinente frente a la verificación del arraigo familiar y social del penado, en aras de brindar al despacho elementos de juicio para el estudio de la prisión domiciliaria.

2.- Solicítese al Juzgado 4º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Tunja – Boyacá, a fin de que remita en el término improrrogable de **TRES (3) DÍAS** copia íntegra de la sentencia condenatoria.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO** el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 30 meses y 1 día.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá-COBOG para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad.

CUARTO: DAR inmediato cumplimiento al acápite de 'otras determinaciones'.

QUINTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales pueden ser remitidos al correo electrónico sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL LICETTE CUBIDES HERNÁNDEZ
JUEZA

LJBC

Carta 5 de Seguimiento Penitenciario
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de
En la Fecha 05 JUL 2022 Notifiqué por Est.
La anterior Providencia
La Secretaría



**JUZGADO 28 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN Pab-6

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 22157

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. OFI. _____ OTRO _____ Nro. 721

FECHA DE ACTUACION: 06-06-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 13 06 20 22

NOMBRE DE INTERNO (PPL): LUISA BECARRA ROSAS O

CC: _____

TD: _____

HUELLA DACTILAR:

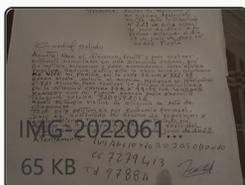


CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JEPMS

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Mar 14/06/2022 10:24



2 archivos adjuntos (135 KB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

← Responder → Reenviar



Microsoft Outlook

Para: Microsoft Outlook



Mar 14/06/2022 8:57

RV: Domiciliaria ,quedo mal la dire...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. \(ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: Domiciliaria ,quedo mal la direccion de la casa NI 22157 - 28

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. ha enviado una respuesta automática.



Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá Mar 14/06/2022 8:56



2 archivos adjuntos (135 KB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Cordialmente,



ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ
Subsecretaria Primera
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

De: Juzgado 28 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 8:23

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Domiciliaria ,quedo mal la direccion de la casa



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC

Bogotá D. C., junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Cordial saludo:

Remito para su trámite.

Atentamente,

CRISTOPHER VIVEROS QUINTANA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Calle 11 No 9 A-24 Piso 6 Edificio Kaiser
ejcp28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3340646



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS

De: Andrea paola Garavito lopez <mariajose20168kevin@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 8:16

Para: Juzgado 28 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Domiciliaria ,quedo mal la direccion de la casa

DOCTOR

Sec01jepmsbta@cenclaj.comjudicial.gov.co
ejcp28bt@cenclaj.comjudicial.gov.co
Junio 14 de 2022

JUEZ 28 de Ejecución de Penas y MEDIDAS DE SEGURIDAD
E. S. D.

REFERENCIA: En términos interpongo
Recurso de reposición y
en subsidio apelación
CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO
N° 721 de fecha 6 (seis)
de JUNIO de 2022 a mi
PERSONA Notificado el día
13 de JUNIO de 2022 en
COBOS- PICOTA

Cordial saludo

ASUNTO: NACE EL DISCENSO, frente y PARA REALIZAR
ENTREVISTA DOMICILIARIA EN UNA DIRECCION URBANA, que
POR MOTIVOS ECONOMICOS Y PARA ACOMODARNOS COMO NUCLEO
FAMILIAR, Reducir GASTOS ANTE LA CRISIS MUNDIAL, COLOMBIANA
NO VIVE MI FAMILIA EN LA CALLE 34 SUR N° 52C-38
BARRIO ALCALA. Solicito AL DESPACHO, Modificar el interlocutorio
N° 721 ACUSADO, PARA REALIZAR LA PRISION DOMICILIARIA
EN LA DIRECCION CARRERA 77K N° 49-15 SUR LOCALIDAD
KENNEDY CON MI ESPOSA ANDREA PAOLA BARAVITO
Telefono celular 3209592032
Aporto FOTOCOPIA VIRTUAL de Diligencia de Acta de
Compromiso.

TODO ESTE PETITUM, es por ECONOMIA PROCESAL.
Dejo ASI, sustentado mi Recurso de reposición y
en los mismos términos Dejo sustentado mi
Recurso de Apelación. ACATANDO EL VESTIO DEL
interlocutorio 721 del (6) seis de JUNIO de 2022

Atentamente Luis Abelardo ROJAS OBANDO

CC 7279413

Td 97884

Radicación: 15469-31-04-001-2004-00075-00 (1997)
 Sentenciado: LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO
 Cédula: 7279413
 Delito: HOMICIDIO Y OTRO
 Interno: LA PICOTA

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
**JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCION DE PENAS
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**
 CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
 BOGOTÁ-DC

No. Único 15469-31-04-001-2004-00075-00
 Proceso No. 869
 Condenado: LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO

DILIGENCIA DE COMPROMISO (artículo 38 Código Penal)

En Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), en cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en auto del 24 de agosto de 2020, mediante el cual se otorgó el sustituto de la prisión domiciliaria conforme lo dispuesto en el Artículo 38 B de la Ley 599 de 2000, **que se hará efectivo una vez quede en libertad dentro del radicado 2007-00568 en el cual es requerido**, se suscribe por parte de **LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO**, la diligencia de que trata el artículo 38 B del Código Penal, para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- No cambiar de residencia sin autorización, previa del funcionario judicial.
- Que dentro del término que fije el juez sean reparados los daños ocasionados con el delito.
- Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la pena cuando fuere requerido para ello.
- Permitir la entrada a la residencia a los servidores públicos encargados de realizar la vigilancia del cumplimiento de la reclusión. Además deberá cumplir las condiciones de seguridad que le hayan sido impuestas en la sentencia, las contenidas en los reglamentos del INPEC para el cumplimiento de la prisión domiciliaria y las adicionales que impusiere el Juez de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

SE ADVIERTE AL CONDENADO QUE CUALQUIER VIOLACIÓN A ESTE COMPROMISO CONLLEVA LA REVOCATORIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL ART. 38B Y LA PÉRDIDA DE LA CAUCIÓN PRESTADA.

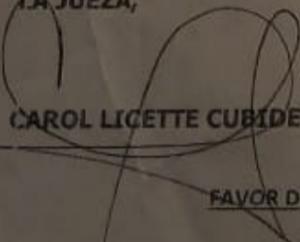
El sentenciado manifiesta que cumplirá la prisión domiciliaria en la siguiente dirección:

Dirección: CARRERA 77K No. 49 – 15 SUR, LOCALIDAD DE KENNEDY DE BOGOTA D.C.
 Teléfono: 3112994476
 Correo electrónico: _____

El comprometido,

LUIS ABELARDO ROJAS OBANDO
 C.C. No.

LA JUEZA,


CAROL LICETTE CUBIDES HERNÁNDEZ

FAVOR DEVOLVER ESTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO